

MM-14300



0000080  
Oclata

8,33607



14:32  
9/13/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA NOVENA

Don Leonardo Parra

*Don Jose Quinte Niala*

Yo, el suscrito, Notario de la Notaría  
de la Ciudad de Quito, en virtud de  
mi cargo, he levantado el presente  
escritura pública en virtud de lo que  
se me ha requerido.

**PRIMERA**

DE LA ESTIPULACION DE **COMPRAVENTA**

VENEDORA POR:

**LEONARDO HEREDIA PARRA Y SRA.**

COMPRADOR POR:

**JOSE QUINTE NIALA Y SRA.**

VALOR DE:

**5.700,00**

Hecho, a **12 DE AGOSTO DEL 2012**

00000379  
Setenta y nueve

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA  
DEL CANTON QUITO  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA  
CONTRATO  
COMPRAVENTA



FECHA

22 DE AGOSTO DEL 2012

OTORGADA POR:

LEONARDO HEREDIA PARRA

C.C. 170244707-7

MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG

C.C. 170305844-3

A FAVOR DE:

JOSE MANUEL QUINTE NIÑOLA

C.C. 170494392-5

DELIA MARIA HEREDIA ANALUISA

C.C. 170536592-0

CUANTIA: USD \$ 5.799,99

UBICACIÓN.-

9,31% DE DERECHOS Y ACCIONES DEL SOBANTES FINCADOS EN EL  
LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO,  
CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 11726

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

SR. LEONARDO HEREDIA PARRA Y SRA.

A FAVOR DE

SR. JOSE MANUEL QUINTE NIAULA Y SRA.

CUANTIA: \$ 5.709,99

DI 2 COPIAS

G.M.P.



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, CONFORME CONSTA DEL OFICIO NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DDP-MSG, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES y los testigos señores José María Naranjo Aucancela y Jaqueline Elizabeth Erazo Noroña, comparecen: por una parte, en calidad de VENDEDORES, los cónyuges: señor LEONARDO HEREDIA PARRA y señora MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges: señor JOSE MANUEL QUINTE NIAULA y señora DELIA MARIA HEREDIA ANALUISA, de estado civil casados, por sus

propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado los documentos de identificación personal y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges: señor LEONARDO HEREDIA PARRA y señora MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, de estado civil casados, por sus propios derechos, a quienes para efectos de esta escritura se les denominará Los Vendedores; y, por otra parte, los cónyuges: señor JOSE MANUEL QUINTE NIAULA y señora DELIA MARIA HEREDIA ANALUISA, de estado civil casados, por sus propios derechos, a quienes para efectos de esta escritura se les denominará Los Compradores. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse mutuamente.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Acta de transferencia de dominio otorgado por el Señor Lauro Hernández con intervención del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, se adjudicó a los cónyuges señor Leonardo Heredia Parra y María Juana Analuisa Guanatasig el cincuenta por ciento de <sup>50%</sup> derechos y acciones, fincados dentro de un lote de mayor extensión, ubicado en la ex hacienda Catzuqui de Moncayo, de la Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y comprendidos dentro de los

00000077  
seleto y siete

falta una hoja se revisa  
en certificado de Gravámenes  
N.º C 200822532001 de fecha

serán de cuenta y cargo de Los compradores, a excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de haberlo será de cuenta de Los Vendedores.

07/11/2016  
porcentaje  
vendido  
8,31

**OCTAVA: FACULTAD DE INSCRIPCION.-** Los Compradores, quedan debidamente facultados por Los Vendedores para que procedan a inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Usted Señor Notario se servirá agregar y las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor Doctor Luis Oswaldo Chipantasi Morales, con matrícula profesional número nueve mil seiscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y para constancia, firman conmigo los que saben y los señores LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, que no firman por no saber leer ni escribir estampa la huella digital del pulgar de su mano derecha, a ruego firman los testigos señores José María Naranjo Aucancela y Jaqueline Elizabeth Erazo Noroña, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

D

SR. LEONARDO HEREDIA PARRA

CC. 170 244707-7

TGO. SR. JOSÉ MARÍA NARANJO AUCANCELA

CC. 170 628 1407

D



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

siguientes linderos generales: Norte.- Con terrenos de hacienda; Sur.- Con terrenos de Hacienda; Este.- Con terrenos de Baltazar Parra; y, Oeste.- Con terrenos de Hacienda. Con una superficie total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS. **TERCERA:**

**COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, Los Vendedores, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los Compradores, el ochenta y <sup>2,31%</sup> treinta y uno por ciento de derechos y acciones, del cincuenta por ciento de derechos y acciones que mantienen en el lote de terreno, descrito y singularizado en la cláusula anterior, ubicado en la ex Hacienda Catzuqui de Moncayo, Parroquia de Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

**CUARTA: PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** El precio materia de la presente compraventa, es la suma de cinco mil <sup>\$5709.94</sup> setecientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos, que Los Vendedores declaran haber recibido de los Compradores a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, renunciando por este concepto a cualquier reclamo judicial o extrajudicial. En tal consideración Los Vendedores transfieren a favor de los Compradores, el dominio, posesión, uso y goce de los derechos y acciones objeto de este contrato, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás anexos.

**QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los Vendedores declaran que los derechos y acciones, que enajenan por esta escritura se halla libre de todo gravamen, hipoteca o prohibición de enajenar, conforme conste del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad, sujetándose en todo caso al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: ACEPTACION.-** Presentes las partes contratantes, manifiestan que aceptan el contenido de la presente escritura, por estar elaborada en seguridad de sus mutuos intereses. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración, suscripción e inscripción de la presente escritura



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000076

setenta y seis

1

SRA. MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG

CC. 170306844-3



TGO. SRA. JAQUELINE ELIZABETH ERAZO NOROÑA

CC. 171164718-D

1

*Jose Manuel Quinte Niala*

Sr. JOSE MANUEL QUINTE NIAULA

CC. 170494792-5

*Delia M Heredia*

SRA. DELIA MARIA HEREDIA ANALUISA

CC. 170536592-0

1

*Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4348V424E

CASADO JIMENA ANALUISA  
NINGUNA AGRICULTOR  
JIMENA HEREDIA  
PASTIZA PARRA  
QUITO 12/05/2004  
12/05/2012  
REN 1118805

REN 1118805  
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA\*NF\* 170244707-7  
CEDULA DE HEREDIA PARRA LEONARDO  
PICHINCHA/QUITO/QUITO/QUITO  
11° REGISTRO  
REG CIVIL 0024E  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SU

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3348V32EE

CASADO LEONARDO HEREDIA  
NINGUNA QUEHACER, DOMESTICOS  
JIMENA ANALUISA  
PARRA GONZALEZ  
QUITO 12/05/2004  
12/05/2012  
REN 1118807

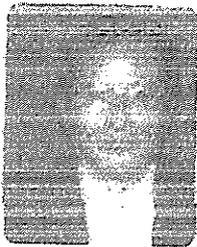
REN 1118807  
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA\*NF\* 170306844-3  
CEDULA DE ANALUISA GONZALEZ SANTA JIMENA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
04° SEPTIEMBRE 1930  
REG CIVIL 0024E F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SU

NOTARIA SUPLENTE DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTEGOCE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS 001 (0).....  
QUITO a.....22 AGO 2012.....  
De *Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (3)

CIUDADANIA 170628140-7  
NARANJO AUCANDELA JOSE MARIA  
MINDOZAS/COLTA/COLUMBE  
5 ABRIL 1961  
001-2 0147 00277 M  
MINDOZAS/ COLTA  
AJABAMBA 1961



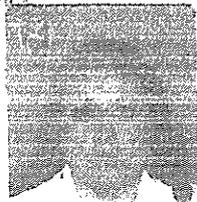
*Handwritten signatures and marks.*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
CASADO MARIA CHACAGUABAY  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
JOSE NARANJO  
MANUELA AUCANDELA  
QUITO 01/08/2007  
01/08/2019

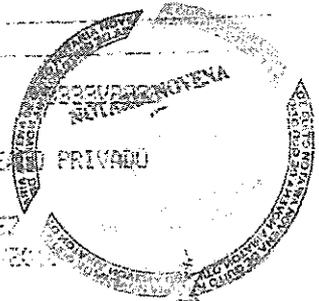
0000075  
*Seleto y cinco*

2170528

CIUDADANIA 171114115-2  
ERAZO NORONA JAQUELINE ELIZABETH  
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
29 NOVIEMBRE 1978  
01-5 0022 00044 F  
FICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
SEGUNDO JOSE ERAZO  
CARMELINA NORONA VASCONEZ  
QUITO 01/08/2007  
01/08/2008



NOTARIAL - NOT. CANTON QUITO  
APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
SE DA FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.  
EN QUITO, A LAS 09:20 HORAS DEL 2 AGO. 2012.  
DE JUAN VILLACIS  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON (QUITO, E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA No. 3704043825

CUIDADA EN  
CIUDAD QUITO  
NOMBRE Y APELLIDOS  
QUINTE NIAULA  
JOSE MANUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO  
1967-05-09  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
DELA MARIA  
MEREDIA ANALISA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
QUINTE SEGUNDO A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NIAULA MARIA B

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-08-31

FECHA DE EXPIRACION  
2021-08-31

*Jose Manuel Quinte*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR OBLIGATORIA

114-0028  
NÚMERO

1704043825  
CÉDULA

QUINTE NIAULA JOSE MANUEL

PIDRINCHA  
PROVINCIA  
SAN ROQUE  
PARROQUIA

*11*

QUITO  
CANTÓN  
TOMA

R) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 10 DE LA LEY NOTARIAL  
HOY FE QUE LA ROTOGRAFIA QUE ANTECEDE ES  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN EL AÑO DE 2017  
27 AGO 2017  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

00900374  
setub y cubo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEPLA 1705368920

CITADANÍA  
APellidos y Nombres: HEREDIA ANALUISA DELIA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
CANTÓN: COTACOLLAO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-01-04  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casada  
NOMBRE: JOSE M. QUINTEN

INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HEREDIA LEONARDO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AMALUISA JIMENA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SHAGUITO 2011-08-31  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-31

ESTADO CIVIL: Casada  
NOMBRE: JOSE M. QUINTEN

*Delia M. Heredia*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

181-0000 NÚMERO  
1705368920 CÉDULA

HEREDIA ANALUISA DELIA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA  
COTACOLLAO PARROQUIA

REPRESANTANTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN SHAGUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
SEY SE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTEREDE ESTÁ  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS 001(2) AGO 2012

Quito  
*Se Recurre*  
D. JUAN VILLACIS  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180461067001

FECHA DE INGRESO: 11/05/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 23/02/1966-IERAC1-43f-204i-2104r (F2D/pe)

Tarjetas: T00000043525;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el lote de terreno situado en parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JULIO HEREDIA y LEONARDO HEREDIA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante transferencia hecha en la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas hecha por Lauro Hernández, en calidad de propietario de la hacienda Carzuquí de Moncayo, con intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se aclara que con fecha VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, por Sentencia del señor Juez Décimo Segundo Sexto de lo Civil de Pichincha, Tabacundo, de diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, deprecada al señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, se cancela el Patrimonio Familiar del lote de propiedad de Julio y Leonardo Heredia, bajo su estricta responsabilidad.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que con fecha DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, con número 8898, bajo repertorio 23896, se encuentra inscrita una escritura otorgada el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, mediante, ante el Notario doctor Edgar Terán, de la cual consta que: los cónyuges LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, venden a favor de los cónyuges Alejandro Grande Quishpe y Sara Cabrera Chamorro, los derechos y acciones equivalentes a la una tercera parte del cincuenta por ciento fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón.- con fecha DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, con número 8899, bajo repertorio 23897, se encuentra inscrita una escritura otorgada el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Edgar Terán, de la cual consta que la señora MARIA ANDREA HEREDIA

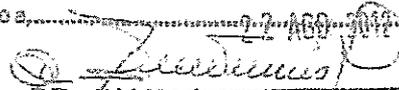
CHAMORRO Y ALEJANDRO GRANDE QUISHPE, casados, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes a UNA TERCERA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO fincados en el inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, adquirido por la vendedora María Andrea Heredia Parra, por herencia de su madre Bartola Parra; después de estas ventas la presente CERTIFICACION se refiere a los derechos y acciones sobrantes como se indica.- a) Se aclara que la presente CERTIFICACION se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: AL   
 Revisado por RO 

RPO-132674

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NOTARIADO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 YO FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN NOJAS 000 (0)  
 QUITO, 07 AGO 2012  
  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-08-13-	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1443925		QUINTE NIOLA JOSE		2012-08-13-	1 e 1
AVALÚO IMPONIBLE		VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				CÁNCELACION REGISTROS	
				VALOR 3.71	
				1.80	
					COACTIVA
					0.00
					SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
24.27		7620231		7.51	
TRANSACCIÓN					
No. COMPROBANTE					76072-
0263823					
 DIRECTOR FINANCIERO					

IMPICM.pa



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-08-13-	
CÉDULA / RUC.		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS
1443925		QUINTE NIOLA JOSE		2012-08-13-	1 e 1
AVALÚO IMPONIBLE		VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				CÁNCELACION REGISTROS	
				VALOR 3.71	
				1.80	
					COACTIVA
					0.00
					SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
24.27		7620231		7.51	
TRANSACCIÓN					
No. COMPROBANTE					760723
0263822					
 DIRECTOR FINANCIERO					

IMPICM.pa



00000072  
Selva y elos



171 08/13/2012 10:45:19 68 1 mmofillr  
DCR BOI TUNELAND SED: 28120215713834106  
ON 3215 RECAUDACION MUNICIPALES H:M  
Este pago sera procesado el 08/13/2012

EMPRESA : 1417 MUNICIPIO DISTRITO METROP. QUITO  
IMPUESTO : VARIOS

TITULO CREDITO : 061003/40282 FORMA EMISION: 08/09/2012  
REGISTRO MUNICIPAL : 61003640282  
PERIODO TRIBUTACION: 2012 AVALUO COMERCIAL: us\$0.00  
NUMERO AUTORIZACION: 0003411632

CONTRIBUYENTE : QUINTE NAULA JOSE MANUEL  
CEDULA/RUC : 0001704943925  
DIRECCION :  
NUMERO DE CASA : 00000  
EXONERACION : NO

CONCEPTO

ALCABALAS :  
TOTAL A PAGAR : us\$58.09  
us\$58.09

FORMAS DE PAGO:

EFFECTIVO: us\$58.09  
IP 171

Banco Bolivariano C.A.  
13 AGO 2012  
508 - EL CONDADO

El nombre correcto del Vendedor  
es:

QUINTE NIALLA JOSE MANUEL





Administración  
General

Dirección  
Municipal  
Financiera  
Tributaria

0000071  
Stein y uno

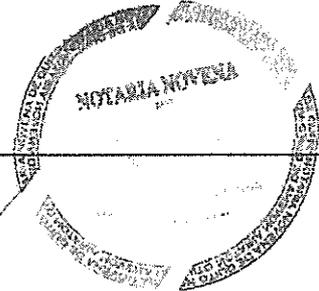
# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE: 17/05

FECHA DE TRANSFERENCIA: 16/08/2010

Nº 055463

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-



PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA  
COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : HEREDIA PARRA LEONARDO  
FAVOR DE : QUINTA HIGUERA JOSE MANUEL

PREDIO	:	5054815	TIPO	:	1100
AREA DE TERRENO	:	69.914,00 M2	CONSTRUCCIÓN	:	
CUANTIA \$	:	\$ 5.709,99	ALICUOTA	:	
FINANCIAMIENTO	:		PORCENTAJE	:	100%

### IMPUESTOS CAUSADOS

### IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NO CAUSA IMPUESTO
ALCABALA:	\$ 5.709,99	

ATENTAMENTE,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta (PRIMERA) COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública COMPRAVENTA, suscrita por el señor LEONARDO HEREDIA PARRA Y OTROS, en Quito, a veintidós de agosto del año dos mil doce.

NOTARIA NOVENA  
QUITO

*Juan Villasis Medina*

DR. JUAN VILLASIS MEDINA  
NOTARIO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO





00000070  
Setela

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 72230

**Matrículas Asignadas.-** COTOC0055364 **EL OCHO PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES**, del cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados en el **LOTE** de terreno de mayor extensión ubicado en la **Ex Hacienda Catzuqui de Moncayo** de la parroquia **COTOCOLLAO** de este Cantón. Catastro: 0 Predio: 5054815

lunes, 08 octubre 2012, 02:31:35 PM

  
**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DEL ESTADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**(RESOLUCIÓN DE LEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**  
INSCRIPCIONES

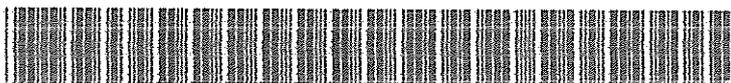
**Contratantes.-**  
**HEREDIA PARRA LEONARDO** en su calidad de **VENDEDOR**  
**ANALUISA GUANATASIG MARIA JUANA** en su calidad de **VENDEDOR**

**QUINTE NIAULA JOSE MANUEL** en su calidad de **COMPRADOR**  
**HEREDIA ANALUISA DELIA MARIA** en su calidad de **COMPRADOR**

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**  
**Asesor.- ANTONIO FLOR**  
**Revisor.- MIGUEL VINUEZA**  
**Amanuense.- LUIS MEDINA**

MM-0016356





00000069 83016  
 Sesuto y nueve  
 08 OCT 2012  
 8 29 32  
 (10)  
 Dr. Juan Villactis Medina  
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA NOVENA**

Del Cantón Quito

*Dr. Juan Villactis Medina*  
 Notario (R)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:*  
 Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
 Dr. Camilo Jimaregui Narona 1.978 - 1.984  
 Dr. Gustavo Flores Cruzategui 1.984 - 2003

**SEGUNDA**

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE **COMPRAVENTA**

OTORGADA POR:

**LEONARDO HEREDIA PARRA Y SRA.**

A FAVOR DE:

**CLAUDIO HARO GUALCO Y SRA.**

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

**5.096,24**

Quito, a 22 DE AGOSTO DEL 20 12



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 11732

00000368  
sesenta y ocho

**COMPRAVENTA**

**QUE OTORGA**

**SR. LEONARDO HEREDIA PARRA Y SRA.**

**A FAVOR DE**

**SR. CLAUDIO ENRIQUE HARO GUALCO Y SRA.**

**CUANTIA: \$ 5.696,24**

**DI 2 COPIAS**

**G.M.P.**



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, CONFORME CONSTA DEL OFICIO NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DDP-MSG, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES y los testigos señores José María Naranjo Aucancela y Jaqueline Elizabeth Erazo Noroña, comparecen: por una parte, en calidad de VENDEDORES, los cónyuges: señor LEONARDO HEREDIA PARRA y señora MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges: señor CLAUDIO ENRIQUE HARO GUALCO y señora ELVIA OLIMPIA HEREDIA ANALUISA, de estado civil casados, por

sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado los documentos de identificación personal y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges: señor LEONARDO HEREDIA PARRA y señora MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, de estado civil casados, por sus propios derechos, a quienes para efectos de esta escritura se les denominará Los Vendedores; y, por otra parte, los cónyuges: señor CLAUDIO ENRIQUE HARO GUALCO y señora ELVIA OLIMPIA HEREDIA ANALUISA, de estado civil casados, por sus propios derechos, a quienes para efectos de esta escritura se les denominará Los Compradores. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse mutuamente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Acta de transferencia de dominio otorgado por el Señor Lauro Hernández con intervención del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, se adjudico a los cónyuges señor Leonardo Heredia Parra y María Juana Analuisa Guanatasig el cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados dentro de un lote de mayor extensión, ubicado en la ex hacienda Catzuqui de Moncayo, de la Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y comprendidos dentro de los



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000067  
2010 y siete

siguientes linderos generales: Norte.- Con terrenos de hacienda; Sur.- Con terrenos de Hacienda; Este.- Con terrenos de Baltazar Parra; y, Oeste.- Con terrenos de Hacienda. Con una superficie total de SESENTA NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS.

**TERCERA:** COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, Los Vendedores, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los Compradores, ocho por ciento veinte y nueve por ciento de derechos y acciones, del cincuenta por ciento de derechos y acciones que mantienen en el lote de terreno, descrito y singularizado en la cláusula anterior, ubicado en la ex Hacienda Catzuqui de Moncayo, Parroquia de Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

**CUARTA: PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** El precio materia de la presente compraventa, es la suma de cinco mil seiscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con veinte y cuatro centavos, que Los Vendedores declaran haber recibido de los Compradores a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, renunciando por este concepto a cualquier reclamo judicial o extrajudicial. En tal consideración Los Vendedores transfieren a favor de los Compradores, el dominio, posesión, uso y goce de los derechos y acciones objeto de este contrato, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás anexos.

**QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los Vendedores declaran que los derechos y acciones que enajenan por esta escritura se halla libre de todo gravamen, hipoteca o prohibición de enajenar, conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad, sujetándose en todo caso al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: ACEPTACION.-** Presentes las partes contratantes, manifiestan que aceptan el contenido de la presente escritura, por estar elaborada en seguridad de sus mutuos intereses. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración, suscripción e inscripción de la presente escritura



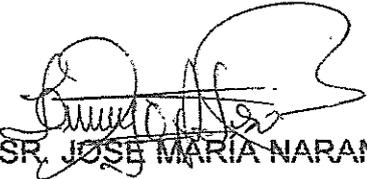
8,29%

serán de cuenta y cargo de Los compradores, a excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de haberlo será de cuenta de Los Vendedores.

**OCTAVA: FACULTAD DE INSCRIPCION.-** Los Compradores, quedan debidamente facultados por Los Vendedores para que procedan a inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Usted Señor Notario se servirá agregar y las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor Doctor Luis Oswaldo Chipantasi Morales, con matrícula profesional número nueve mil seiscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y para constancia, firman conmigo los que saben y los señores LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, que no firman por no saber leer ni escribir estampa la huella digital del pulgar de su mano derecha, a ruego firman los testigos señores José María Naranjo Aucancela y Jaqueline Elizabeth Erazo Noroña, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
SR. LEONARDO HEREDIA PARRA

CC. 170244707-7

  
TGO. SR. JOSE MARIA NARANJO AUCANCELA

CC. 1706281407



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

*D*

30050866  
Seventy and six

SRA. MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG

CC. 170 3068 44-3



TGO. SRA. JAQUELINE ELIZABETH ERAZO NOROÑA

CC. 171164718-3

*[Handwritten signature]*

*D*

Sr. CLAUDIO ENRIQUE HARO GUALCO

CC. 1706 88566-0

*[Handwritten signature: Claudio Enrique Haro]*

*D*

SRA. ELVIA OLIMPIA HEREDIA ANALUISA

CC. 740813818-3

*[Handwritten signature: Elvia Olimpia Heredia]*

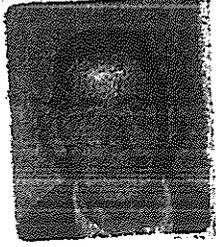
*[Handwritten signature: Dr. Juan Villacís Medina]*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V424E  
 CASADO JUANA ANALUISA  
 NINGUNA AGRICULTOR  
 JUAN HEREDIA  
 PASTORA PARRA  
 QUITO 12/05/2004  
 12/05/2016  
 REN 1118805  
 Pch



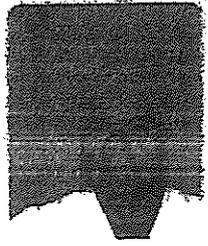

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA\*ANE No 170244707-7  
 HEREDIA PARRA LEONARDO  
 PICHINCHA/QUITO/COTACALLAO  
 11 AGOSTO  
 00242  
 PICHINCHA/  
 GONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343VE2EE  
 CASADO LEONARDO HEREDIA  
 NINGUNA QUEHACER, DOMESTICOS  
 TOMAS ANALUISA  
 MARIA GUANATASIS  
 QUITO 12/05/2004  
 12/05/2016  
 REN 1118807  
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA\*ANE No 170306844-3  
 ANALUISA GUANATASIS MARIA JUANA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 04 SEPTIEMBRE 1930  
 0031 01212675 F  
 PICHINCHA/  
 GONZALEZ SUAREZ

NOTARTE VILLACIS DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 13 DE LA LEY NOTARIAL  
 YO FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTEDEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS 011(2) 460 2012  
 JUNTO  
 De Villacis  
 DR. JUAN VILLACIS VILLACIS  
 NOTARIO DOMICILIO DEL CANTON QUITO (E)

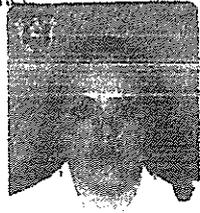
CIUDADANIA 170628140-7  
 NARANJO AUCANCELA JOSE MARIA  
 LIMBORAZO/COLTA/COLUMBE  
 3 ABRIL 1961  
 001-2 0149 00297 M  
 LIMBORAZO/ COLTA  
 UJABAMBA 1961



*Jose Maria Naranjo Aucancela*

*Jose Maria Naranjo Aucancela*

CIUDADANIA 171104718-8  
 ERAZO NORDRA JAQUELINE ELIZABETH  
 TICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 9 NOVIEMBRE 1972  
 001-8 0022 00044 F  
 TICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972

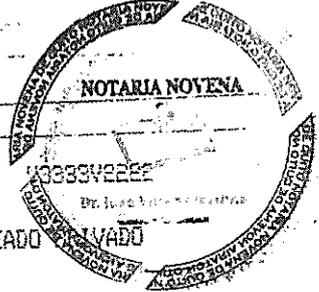


*Jaqueline Erazo Nordra*

*Jaqueline Erazo Nordra*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 CASADO MARIA CHACAGUASAY  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE NARANJO  
 MANUELA AUCANCELA  
 QUITO 01/08/2007  
 01/08/2019

REN 2170528



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 SEGUNDO JOSE ERAZO  
 CARMELINA NORDRA VASCONEZ  
 QUITO 09/03/2010  
 09/03/2022



2170528

00000065  
 sesenta y cinco

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL  
 YO FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS (n).....  
 Quito a..... 25 AGO 2012  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 Notario Publico del Cantón QUITO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **170688566-0**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**HARO GUALCO**  
**CIARDIO ENRIQUE**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**PONASOLI**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-12**  
**NACIONALIDAD ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**EL VIA O**  
**HEREDIA ANALUISA**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4448V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HARO JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUALCO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2012-05-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-05-29**

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL PRIMA DEL EXPEDIENTE

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

PREFERENCIA y CIRCUNSTANCIA **7-May-2011**  
**170688566-0** - **0001**

**HARO GUALCO CIARDIO ENRIQUE**

**PICHINCHA** - **QUITO**

**EL CANDIDATO** **HEREDIA ANALUISA**

**Duplicado** **HEREDIA ANALUISA**

**DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO**

**2930207** **2011/05/01 11:34:38**

NOTARIA DE LA OFICINA DEL CAJÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DEY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTE  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS 001 (s)

*[Signature]*  
**27 AGO 2012**  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**

Ciudadanía 170819818  
HEREDIA ANALUISA ELVIA OLINFIA  
PICHINCHA/QUITO/POHABOLI  
01/11/1965  
006-2 0150 04277 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1965

*[Handwritten signature]*

CIUDADANÍA 170819818  
CASADO CLAUDIO ENRIQUE IBARRO GUALCO  
PRIMARIA ENHACER, DOMESTICOS  
LEONARDO HEREDIA  
OLINDA ANALUISA  
01/11/1965 14/04/2005  
16/04/2017

REN 1467427



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

El Registrador y Conservador de Muebles y Bienes  
170819818-3-007-0004  
HEREDIA ANALUISA ELVIA OLINFIA  
PICHINCHA  
EL CANTÓN DE PICHINCHA  
Duplicado de la inscripción  
del Registro de Propiedad de PICHINCHA

2930208

00000266  
*Suelto y coste*

NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DIGO Y RE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN HOJAS (s) 22 AGO 2012  
*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C180461067001  
FECHA DE INGRESO: 11/05/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 23/02/1966-IERAC1-43f-204i-2104r (F2D/pe)

Tarjetas: F00000043525;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el lote de terreno situado en parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JULIO HEREDIA y LEONARDO HEREDIA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante transferencia hecha en la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas hecha por Lauro Hernández, en calidad de propietario de la hacienda Carzuquí de Moncayo, con intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se aclara que con fecha VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, por Sentencia del señor Juez Décimo Segundo Sexto de lo Civil de Pichincha, Tabacundo, de diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, deprecada al señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, se cancela el Patrimonio Familiar del lote de propiedad de Julio y Leonardo Heredia, bajo su estricta responsabilidad.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que con fecha DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, con número 8898, bajo repertorio 23896, se encuentra inscrita una escritura otorgada el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, mediante, ante el Notario doctor Edgar Terán, de la cual consta que: los cónyuges LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, venden a favor de los cónyuges Alejandro Grande Quishpe y Sara Cabrera Chamorro, los derechos y acciones equivalentes a la una tercera parte del cincuenta por ciento fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón.- con fecha DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, con número 8899, bajo repertorio 23897, se encuentra inscrita una escritura otorgada el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Edgar Terán, de la cual consta que la señora MARIA ANDREA HEREDIA

000-0063  
Seis y tres

CHAMORRO Y ALEJANDRO GRANDE QUISHPE, casados, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes a UNA TERCERA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO fincados en el inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, adquirido por la vendedora María Andrea Heredia Parra, por herencia de su madre Bartola Parra; después de estas ventas la presente CERTIFICACION se refiere a los derechos y acciones sobrantes como se indica.- a) Se aclara que la presente CERTIFICACION se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

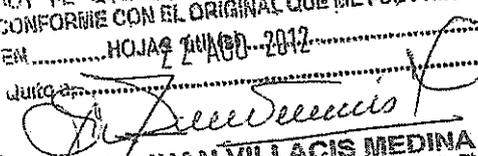
Responsable: AI 

Revisado por RO 

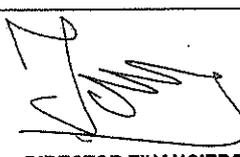
RPG-132674

  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
Doy fe que la FOLIOCLADA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN .....HOJAS 2012  
Quito a:   
DE JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012		COMPROBANTE DE COBRO		2012-08-13-	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS	
17-8987660	HARO GUALCO CLAUDIO		2012-08-13-	1 a 1	
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA		INTERÉS
0.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			GANCELACION REGISTROS		COACTIVA
			VALOR 5.70		0.00
			1.80		SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
0.00		7702532		0.00	
TRANSACCIÓN					
No. COMPROBANTE LEONARDO					765733
0263832				 DIRECTOR FINANCIERO	

IMPJGM.pa



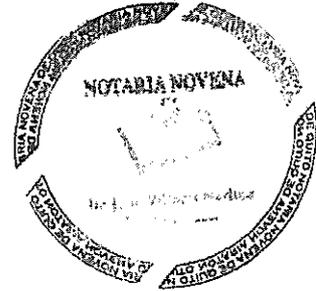
# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2012/		COMPROBANTE DE COBRO		2012-08-13-	
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS	
17-8987660	HARO GUALCO CLAUDIO		2012-08-13-	1 a 1	
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA		INTERÉS
0.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			GANCELACION ALICATA 0006		COACTIVA
			VALOR 5.70		0.00
			1.80		SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
0.00		7702532		0.00	
TRANSACCIÓN					
No. COMPROBANTE					766233
0263831				 DIRECTOR FINANCIERO	

IMPJGM.pa



00000762  
Sete y dos



166 08/13/2012 10:44:45 58 1 mmorillr  
BCD.BOLIVARIANO SEC.:20120813793831709  
ON 3215 RECAUDACION MUNICIPIOS H=N  
Este pago sera procesado el 08/13/2012

EMPRESA : 1417 MUNICIPIO DISTRITO METROP. QUITO  
IMPUESTO : VARIOS

TITULO CREDITO : 061003640434 FECHA EMISION: 08/09/2012  
REGISTRO MUNICIPAL : 61003640434  
PERIODO TRIBUTACION: 2012 AVALUO COMERCIAL: us\$0.00  
NUMERO AUTORIZACION: 0003411622

CONTRIBUYENTE : HARO GUALDO CLAUDIO ENRIQUE  
CENULA/RUC : 0001706885660  
DIRECCION :  
NUMERO DE CASA : 00000  
EXONERACION : NO

CONCEPTO

ALCABALAS	us\$57.96
TOTAL A PAGAR	us\$57.96

FORMAS DE PAGO:

EFFECTIVO: us\$57.96  
IP 166

**BB** Banco Bolivariano C.A.  
13 AGO 2012  
508 - EL CONDADO



Administración  
**General**

Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE 32402

FECHA DE TRANSFERENCIA: 09/08/2012

**Nº 055456**

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA  
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : HEREDIA PARRA LEONARDO

A FAVOR DE : HARO GUALCO CLAUDIO ENRIQUE

PREDIO	:	5054815	TIPO	:	TERRENO
AREA DE TERRENO	:	69.914,00 M2	CONSTRUCCIÓN	:	
CUANTIA \$	:	\$ 5.696,24	ALICUOTA	:	
FINANCIAMIENTO	:		PORCENTAJE	:	8,29%

### IMPUESTOS CAUSADOS

### IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$ 56,96	

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

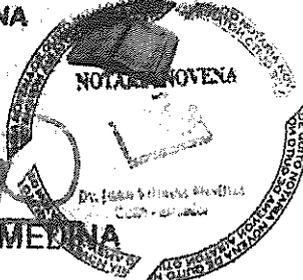
0000061  
suscriba y vice



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública COMPRAVENTA, suscrita por el señor LEONARDO HEREDIA PARRA Y OTROS, en Quito, a veintidós de agosto del año dos mil doce.

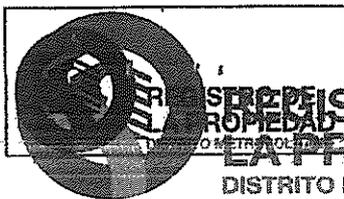

 NOTARIA NOVENA  
QUITO


 NOTARIA NOVENA  
QUITO  
Dr. Juan Villacis Medina  
QUITO - ECUADOR

*De Recuerdo*  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

*[Vertical scribble]*



00000660  
Seenta

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 72232

**Matrículas Asignadas.-** COTOC0055364 **EL OCHO PUNTO VIENTE Y NUEVE POR CIENTO** fincados en el **LOTE** de terreno de mayor extensión ubicado en la Ex Hacienda Catzuqui de Moncayo de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. Catastro: 0 Predio: 5054815

lunes, 08 octubre 2012, 02:32:00 PM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**(RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011 )**

INSCRIPCIONES

Contratantes.-

HEREDIA PARRA LEONARDO en su calidad de **VENDEDOR**  
ANALUISA GUANATASIG MARIA JUANA en su calidad de **VENDEDOR**

HARO GUALCO CLAUDIO ENRIQUE en su calidad de **COMPRADOR**  
HEREDIA ANALUISA ELVIA OLIMPIA en su calidad de **COMPRADOR**

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR  
Revisor.- CRISTINA ESCOBAR  
Amanuense.- BYRON ALARCÓN

MM-0014296





EXTRACTO

NOTARIA NOVENA  
DEL CANTON QUITO  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA  
CONTRATO  
COMPRAVENTA



FECHA  
22 DE AGOSTO DEL 2012

OTORGADA POR:  
LEONARDO HEREDIA PARRA

C.C. 170244707-7

MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG

C.C. 170306844-3

A FAVOR DE:

OCTAVIO RODRIGO QUISHPE VINUEZA

C.C. 170654674-2

GLORIA DE LAS MERCEDES HEREDIA ANALUISA

C.C. 170660182-8

CUANTÍA: USD \$ 5.703,11

UBICACIÓN.-

8,30% DE DERECHOS Y ACCIONES DEL SOBRANTES FINCADOSE N EL  
LOTE DE TERRENO SITADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO,  
CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA -



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 11728

000.0357  
cuenta y siete

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

SR. LEONARDO HEREDIA PARRA Y SRA.

A FAVOR DE

SR. OCTAVIO RODRIGO QUISHPE VINUEZA Y SRA.

CUANTIA: \$ 5.703,11

DI 2 COPIAS

G.M.P.



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, CONFORME CONSTA DEL OFICIO NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DDP-MSG, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES y los testigos señores José María Naranjo Aucancela y Jaqueline Elizabeth Erazo Noroña, comparecen: por una parte, en calidad de VENDEDORES, los cónyuges: señor LEONARDO HEREDIA PARRA y señora MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges: señor OCTAVIO RODRIGO QUISHPE VINUEZA y señora GLORIA DE LAS MERCEDES HEREDIA ANALUISA, de estado civil casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este Cantón

Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado los documentos de identificación personal y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges: señor LEONARDO HEREDIA PARRA y señora MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, de estado civil casados, por sus propios derechos, a quienes para efectos de esta escritura se les denominará Los Vendedores; y, por otra parte, los cónyuges: señor OCTAVIO RODRIGO QUISHPE VINUEZA y señora GLORIA DE LAS MERCEDES HEREDIA ANALUISA, de estado civil casados, por sus propios derechos, a quienes para efectos de esta escritura se les denominará Los Compradores. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse mutuamente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Acta de transferencia de dominio otorgado por el Señor Lauro Hernández con intervención del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, se adjudico a los cónyuges señor Leonardo Heredia Parra y María Juana Analuisa Guanatasig el cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados dentro de un lote de mayor extensión, ubicado en la ex hacienda Catzuqui de Moncayo, de la Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: Norte.- Con terrenos de hacienda; Sur.- Con terrenos de Hacienda;



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

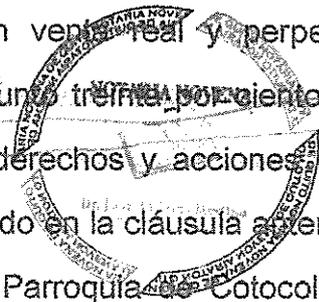
00000056  
cuenta y seis

69.914 m<sup>2</sup>

Este.- Con terrenos de Baltazar Parra; y, Oeste.- Con terrenos de Hacienda.

Con una superficie total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los

antecedentes, expuestos, Los Vendedores, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los Compradores, el ocho punto ~~treinta por ciento~~ de derechos y acciones, del cincuenta por ciento de derechos y acciones que mantienen en el lote de terreno, descrito y singularizado en la cláusula anterior, ubicado en la ex Hacienda Catzuqui de Moncayo, Parroquia de Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. **CUARTA: PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** El precio materia de la presente compraventa, es la suma de cinco mil setecientos tres dólares de los Estados Unidos de América con once centavos, que Los Vendedores declaran haber recibido de los Compradores a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, renunciando por este concepto a cualquier reclamo judicial o extrajudicial. En tal consideración Los Vendedores transfieren a favor de los Compradores, el dominio, posesión, uso y goce de los derechos y acciones objeto de este contrato, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás anexos. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los Vendedores declaran que los derechos y acciones que enajenan por esta escritura se halla libre de todo gravamen, hipoteca o prohibición de enajenar, conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad, sujetándose en todo caso al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: ACEPTACION.-** Presentes las partes contratantes, manifiestan que aceptan el contenido de la presente escritura, por estar elaborada en seguridad de sus mutuos intereses. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración, suscripción e inscripción de la presente escritura serán de cuenta y cargo de Los compradores, a excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de haberlo



8.330

7.520

será de cuenta de Los Vendedores. **OCTAVA: FACULTAD DE INSCRIPCION.**- Los Compradores, quedan debidamente facultados por Los Vendedores para que procedan a inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Usted Señor Notario se servirá agregar y las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor Doctor Luis Oswaldo Chipantasi Morales, con matricula profesional número nueve mil seiscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y para constancia, firman conmigo los que saben y los señores LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, que no firman por no saber leer ni escribir estampa la huella digital del pulgar de su mano derecha, a ruego firman los testigos señores José María Naranjo Aucancela y Jaqueline Elizabeth Erazo Noroña, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

b

SR. LEONARDO HEREDIA PARRA

CC. 170244727-1

  
TGO. SR. JOSE MARIA NARANJO AUCANCELA

CC. 1706201407

b



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000.0055  
cuentos y cincos

*Handwritten mark*

SRA. MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG

CC. 170306844-3



TGO. SRA. JAQUÉLINE ELIZABETH ERAZO NOROÑA

CC. 171164718-7

*Handwritten mark*

*Handwritten signature: Octavio Quishpe*  
SR. OCTAVIO RODRIGO QUISHPE VINUEZA

CC. 170654674-2.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature: Gloria Heredia*

SRA. GLORIA DE LAS MERCEDES HEREDIA ANALUISA

CC. 170660187-8

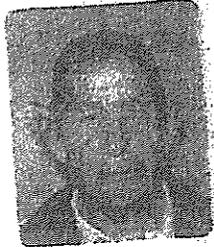
*Handwritten signature: Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V484SV4242  
CASADO JUANA ANALUISA  
NINGUNA AGRICULTOR  
JUAN HEREDIA  
PASTORA PARRA  
QUITO 12/05/2004  
1270572015  
REN 1118805  
Pch



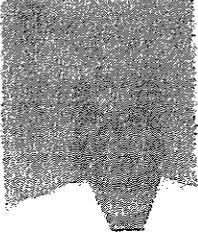
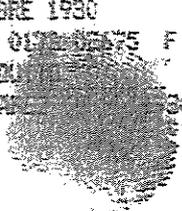
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO  
CEDULA DE CIUDADANIA\*INF. 170244707-7  
HEREDIA PARRA LEONARDO  
PICHINCHAYQUITO/COTACOLLAS  
11 AGOSTO  
1902-8  
PICHINCHA/ Q  
GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V6343V2222  
CASADO LEONARDO HEREDIA  
NINGUNA QUEHADER, DOMESTICOS  
TOMAS ANALUISA  
MARIA SUANATASIS  
QUITO 12/05/2004  
1270572015  
REN 1118807  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO  
CEDULA DE CIUDADANIA\*INF. 170206844-8  
ANALUISA SUANATASIS MARIA JUANA  
PICHINCHAYQUITO/GONZALEZ SUAREZ  
09 SEPTIEMBRE 1930  
1903-1 GONZALEZ S  
PICHINCHA/ Q  
GONZALEZ SUAREZ



INTERESA VERIFICA DIRECCION NOTARIAL  
EN APLICACION AL ART. 12 DE LA LON NOTARIAL  
Y FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTERIOR ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS 001 (s)  
22-460-2012  
Dr. Juan Villacis Medina  
D. SUPLENTE DEL CANTON QUITO (S)

CIUDADANIA 170628140-7  
NARANJO AUCANCELA JOSE MARIA  
IMBORAZO/COLTA/COLUMBE  
ABRIL 1961  
001-E 0149 00297 M  
IMBORAZO/ COLTA  
JABAMBA 1961



*Jose Maria Naranjo*  
*Jose Maria Naranjo*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
CABADO MARIA CHACAGUASAY  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
JOSE NARANJO  
MANUELA AUCANCELA  
QUITO 01/08/2007  
01/08/2019

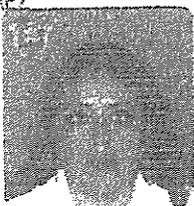
0000054  
cuenta y cuatro

2170528

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
SEGUNDO JOSE ERAZO  
CARMELINA NORORA VASCONES  
QUITO  
09/03/2022



CIUDADANIA 17114018-8  
ERAZO NORORA JAQUELINE ELIZABETH  
ICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
8 NOVIEMBRE 1972  
001-E 0022 00044 F  
ICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1972



*Jaqueline Erazo*  
*Jaqueline Erazo*

... DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
Doy fe que LA POTUCOGIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN ..... HOJAS 001(S) .....  
QUITO a ..... 11 AGO 2017  
*Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
AB. TERCIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILO

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**170654674-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
QUISHPE VINUEZA  
OCTAVIO RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
GLORIA DE LAS M  
HEREDIA A



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO V1343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
QUISHPE CAMILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VINUEZA ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-15

*Patricio*  
PATRICIO GONZALEZ

*Rodrigo Quishpe*  
RODRIGO QUISHPE

0006 40131

*Rodrigo Quishpe*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

104-0007 NÚMERO  
1706546742 CÉDULA

QUISHPE VINUEZA OCTAVIO RODRIGO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
KENNEDY RUMIRAHUI  
PARROQUIA ZONA

*Patricio*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RECIBIÓ EN ADICIÓN AL ORIGINAL DE LA LEY NOTARIAL  
Y SE DA LA FE DE QUE LA COPIA QUE ANTEDECE ESTO  
CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN ..... HOJAS (s)

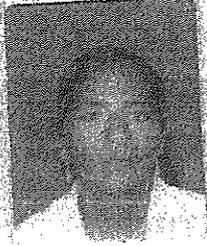
QUITO a ..... 12 AGO 2012

*Patricio*

NOTARIO PÚBLICO EN EL CANTÓN QUITO

000.0053  
cuente y ciro

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA\*ANF 170660182-B  
 HEREDIA ANALUISA GLORIA DE LAS MERCEDES  
 PICHINCHA/QUITO/PDMASQUI  
 02 MAYO 1962  
 005-2 0213 02308 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962



*Gloria Heredia*

ECUATORIANA\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO OCTAVIO RODRIGO QUISHPE  
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS  
 LEONARDO HEREDIA  
 MARTA JUANA ANALUISA  
 QUITO 20/04/2011  
 20/04/2023

REN 3565842




*Gloria Heredia*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

038-0005 NÚMERO 1706601828 CÉDULA

HEREDIA ANALUISA GLORIA DE LAS MERCEDES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 KENNEDY RUMIÑAHUI  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 SE REFIERE A LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN HOJAS 061 (6)  
 MUNICIPIO QUITO  
 22 AGO 2012  
*[Signature]*  
 DR. JUAN VILLACAS BARRERA  
 NOTARIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C180461067001  
FECHA DE INGRESO: 11/05/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 23/02/1966-IERAC1-43f-204i-2104r (F2D/pe)

Tarjetas: T00000043525;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el lote de terreno situado en parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JULIO HEREDIA y LEONARDO HEREDIA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante transferencia hecha en la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas hecha por Lauro Hernández, en calidad de propietario de la hacienda Carzuquí de Moncayo, con intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se aclara que con fecha VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, por Sentencia del señor Juez Décimo Segundo Sexto de lo Civil de Pichincha, Tabacundo, de diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, deprecada al señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, se cancela el Patrimonio Familiar del lote de propiedad de Julio y Leonardo Heredia, bajo su estricta responsabilidad.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que con fecha DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, con número 8898, bajo repertorio 23896, se encuentra inscrita una escritura otorgada el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, mediante, ante el Notario doctor Edgar Terán, de la cual consta que: los cónyuges LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, venden a favor de los cónyuges Alejandro Grande Qúishpe y Sara Cabrera Chamorro, los derechos y acciones equivalentes a la una tercera parte del cincuenta por ciento fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón.- con fecha DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, con número 8899, bajo repertorio 23897, se encuentra inscrita una escritura otorgada el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Edgar Terán, de la cual consta que la señora MARIA ANDREA HEREDIA

CHAMORRO Y ALEJANDRO GRANDE QUISHPE, casados, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes a UNA TERCERA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO fincados en el inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, adquirido por la vendedora Maria Andrea Heredia Parra, por herencia de su madre Bartola Parra; después de estas ventas la presente CERTIFICACION se refiere a los derechos y acciones sobrantes como se indica.- a) Se aclara que la presente CERTIFICACION se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: AL *[Signature]*

Revisado por RO *[Signature]*

RPA-132674



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NOTARIE EN EL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS *[Handwritten]* AGO 2012  
Quito a *[Signature]*  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
		DIRECCIÓN FINANCIERA		2012-08-13-		
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS		
	OLIVERA VARELA OCTAVIO		2012-08-13-	131		
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS		
	0.00	0.00	0.00	0.00		
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			VALOR		COACTIVA	
					0.00	
					SUBTOTAL	0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL		
TRANSACCIÓN						
No. COMPROBANTE		DIRECTOR FINANCIERO				
0263830		 DIRECTOR FINANCIERO				

IMPICM.pa



AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
		DIRECCIÓN FINANCIERA		2012-08-13-		
CÉDULA / RUC.	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS		
	OLIVERA VARELA OCTAVIO		2012-08-13-	131		
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS		
	0.00	0.00	0.00	0.00		
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			VALOR		COACTIVA	
					0.00	
					SUBTOTAL	0.00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL		
TRANSACCIÓN						
No. COMPROBANTE		DIRECTOR FINANCIERO				
0263829		 DIRECTOR FINANCIERO				

IMPICM.pa



00050051  
cuentayoro



181 08/13/2012 10:46:36 58 1 mmorillr  
BCO. BOLIVARIANO SEC.: 20120813793B40329  
DN 3215 RECAUDACION MUNICIPIOS H:M  
Este pago sera procesado el 08/13/2012

EMPRESA : 1417 MUNICIPIO DISTRITO METROP. QUITO  
IMPUESTO : VARIOS

TITULO CREDITO : 061003640384 FECHA EMISION: 08/09/2012  
REGISTRO MUNICIPAL : 61003640384  
PERIODO TRIBUTACION: 2012 AVALUO COMERCIAL: us\$0.00  
NUMERO AUTORIZACION: 0003411648

CONTRIBUYENTE : QUISHPE VINUEZA OCTAVIO RODRIGO  
CEDULA/RUC : 0001706546742  
DIRECCION :  
NUMERO DE CASA : 00000  
EXONERACION : NO

CONCEPTO

ALCABALAS us\$58.03  
TOTAL A PAGAR us\$58.03

FORMAS DE PAGO:

EFFECTIVO: us\$58.03  
TP 181

**BB** Banco Bolivariano C.A.  
13 AGO 2012  
508 - EL CONDADO



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE 32399

FECHA DE TRANSFERENCIA: 09/08/2012

Nº 055454

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA  
COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : HEREDIA PARRA LEONARDO  
A FAVOR DE : QUISHPE VINULZA OCTAVIO RODRIGO

PREDIO	:	5054815	TIPO	:	Financiera
AREA DE TERRENO	:	69.914,00 M2	CONSTRUCCIÓN	:	
CUANTIA \$	:	\$ 5.703,11	ALICUOTA	:	
FINANCIAMIENTO	:		PORCENTAJE	:	

## IMPUESTOS CAUSADOS

## IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:		NO EXISTE EL IMPORTE DE LA RAZON
ALCABALA:	\$	

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública COMPRAVENTA, suscrita por el señor LEONARDO HEREDIA PARRA Y OTROS, en Quito, a veintidós de agosto del año dos mil doce.

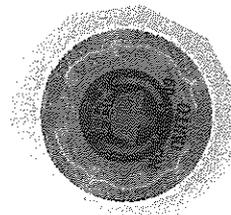
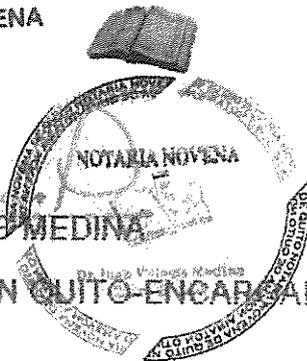


NOTARIA NOVENA  
QUITO

*[Handwritten signature]*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO





00000049  
cumbi y nasa

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 72239

**Matrículas Asignadas.-**

COTOC0055364 EI OCHO PUNTO TREINTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión ubicado en la Ex Hacienda Catzuqui de Moncayo de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. Catastro: 0 Predio: 5054815

lunes, 08 octubre 2012, 02:35:22 PM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**(RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**



INSCRIPCIONES

**Contratantes.-**

HEREDIA PARRA LEONARDO en su calidad de VENDEDOR  
ANALUISA GUANATASIG MARIA JUANA en su calidad de VENDEDOR

QUISHPE VINUEZA OCTAVIO RODRIGO en su calidad de COMPRADOR  
HEREDIA ANALUISA GLORIA DE LAS MERCEDES en su calidad de COMPRADOR

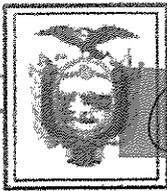
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- OMAR PINO  
Revisor.- ANDREA LOPEZ  
Amanuense.- KATTY SALGUERO

MM-0014304





00000048  
ciento y ocho

Una Tercera  
parte del  
cincuenta  
por ciento

02518  
8

REPÚBLICA DEL ECUADOR



0009684

**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Q.24  
22

Copia:

De:

PRIMERA

Otorgada por:

COMUNIDAD VERDE DE LOS ANDES S.A. (C.V.A.)

A favor de:

DR. ALFONSO GONZALEZ MORALES Y CIA

DR. MARIA ROSA MORALES MORALES

El:

6 DE ABRIL DE 2002

Parroquia:

6. 220000

Cuantía:

24 DE ABRIL DEL 2002

Quito, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2.0\_\_

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño  
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307-308  
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047  
QUITO - ECUADOR

100

EXTRACTO DEL ACTO CONTRATO

1.- ACTO O CONTRATO

COMPRA VENTA

---

2.- FECHA

otorgada el 8 de ABRIL del 2002

cerrada el 24 de abril del 2002

3.- OTORGANTES

ALEJANDRO GRANDE C.C. 170064333-9

SARA CABRERA C.C. 170105859-4

MARIA ROSA MORALES C.C. 170340865-9

4.- OBJETO.-

compra venta de derechos y acciones

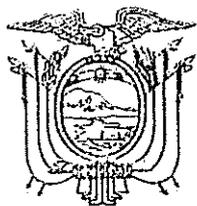
5.- CUANTIA:

\$ 225,00

6.- UBICACION DEL INMUEBLE

parroquia Cotocollao ,cantón Quito, Provincia  
de Pichincha

NOTARIA DECIMO SEXTA  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: SR. ALEJANDRO GRANDE QUISHPE Y SRA

A FAVOR DE: SRA. MARIA ROSA MORALES CABRERA

CUANTIA: USD. \$ 225,00

P.T. DI 3 C.C.

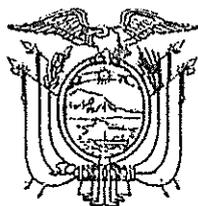
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de Abril del año dos mil dos, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte LOS SEÑORES ALEJANDRO GRANDE QUISHPE Y SARA CABRERA CHAMORRO, casados: y, por otra parte LA SEÑORA MARIA ROSA MORALES CABRERA, casada con JOSE LUCIANO ALVAREZ, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de todo lo que doy fe, y, me presentan para que eleve a escritura publica la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la cual se desprende la compraventa, arreglada a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura de compra venta por una parte los cónyuges ALEJANDRO GRANDE QUISHPE y su cónyuge la señora SARA CABRERA CHAMORRO, quienes para efectos del presente contrato se les denominará LOS VENEDORES: y, por otra parte LA SEÑORA MARIA ROSA MORALES CABRERA, de estado civil casada con el SEÑOR JOSE LUCIANO

ALVAREZ, quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará LA COMPRADORA, los contratantes en las calidades en las comparecen son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse y vecinos de este cantón. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO: Mediante compra efectuada a ~~Leonardo Heredia Parra, los cónyuges Alejandro Grande~~

Quilipe y Sara Cabrera Chamorro, adquirieron el bien inmueble consistente en una tercera parte del cincuenta por ciento del huasipungo ubicado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme así se desprende de la escritura pública celebrada el día trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán Granda, e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, que sumado a una compra anterior a otra heredera son propietarios legítimos de las dos terceras partes del cincuenta por ciento del huasipungo de una extensión de seis hectáreas con nueve mil novecientos catorce metros cuadrados. Ubicado en la Parroquia de Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y circunscritos dentro de los siguientes linderos generales generales.- NORTE, SUR Y OESTE.- Terreno de la hacienda Catzuqui de Moncayo y ESTE.- con propiedad de Baltazar Parra. TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes mencionados en la cláusula anterior los

## NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

cónyuges Aléjandro Grande Quishpe y Sara Cabrera Chamoro por sus propios y personales derechos, venden y dan en perpetua enajenación a la señora MARIA ROSA MORALES CABRERA, la una tercera parte del cincuenta por ciento del huasipungo ubicado en la parroquia de Cotocollao, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los linderos, superficie y mas especificaciones constantes en la cláusula anterior, incluidos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexas. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta antes referida es la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES NORTEAMERICANOS, dinero este que manifiestan los vendedores tenerlos recibido en su totalidad y a su entera satisfacción y en moneda de curso legal, por lo cual transfieren a perpetuidad el dominio, posesión, uso y goce a favor de la compradora, sin limitación de dominio que impida su venta conforme consrta del certificado extendido por el señor Registrador de la propiedad del cantón Quito y que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos e impuestos que causen la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el registro de la propiedad será de cuenta de la compradora, con excepción del impuesto a la plusvalía o utilidad en bienes inmuebles que será de cuenta del vendedor. SEXTA.- ACEPTACION.- Las partes de viva voz manifiestan que aceptan la presente

Una tercera  
parte del  
cincuenta  
por ciento

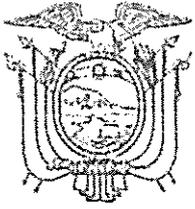
escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Asimismo declaran que celebran el presente contrato de buena fe y para el evento de reclamación judicial renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la parte actora. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente, así como también la facultad que se le confiere a los compradores para que soliciten la competente inscripción en el registro de la propiedad del cantón Quito. (HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor William Zurira Freire. Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo, los que saben de todo lo que doy fe.

*José Alejandro Grande*

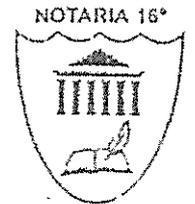
SR. ALEJANDRO GRANDE QUISHPE.

C.C. 170064333-9

# NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ESCRITURA DE COMPRA VENTA SR. ALEJANDRO GRANDE Y MARIA  
ROSA MORALES.



QUITO - ECUADOR

*Sara M. Cabrera Chamorro*  
SRA. SARA CABRERA CHAMORRO

C.C. 170105847.4

*Maria Rosa Morales*

SRA. MARIA ROSA MORALES

C.C. 130370865-4

EL NOTARIO  
*[Firma]*



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

2007

6100160384

CONTRIBUYENTE DE COBRO

23/04/2002

CEDULA/RUC

NOMBRE

00000000000000000000

MORALES CABRERA MARIA JOSE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

15/04/2002

0000000

AL CABALAS

\$5.00

SERVICIOS ADMINISTR.

\$1.00

TRANSPARENCIA

Dircc

Dircc

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

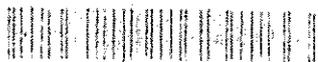
PAGO TOTAL

CON VTA DD AA 18.68% OTD GRAND  
E DUTSHPE JOSE ALEJANDRO SOB \$  
100 PREDIO 5558154 Y OTRO

RESPONSABLE

DELEGADO CRISTINA

1073496



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

2007

6100160384

CONTRIBUYENTE DE COBRO

23/04/2002

CEDULA/RUC

NOMBRE

00000000000000000000

MORALES CABRERA MARIA JOSE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

15/04/2002

0000000

REGISTRO

\$1.00

SERVICIOS ADMINISTR.

\$1.00

TRANSPARENCIA

Dircc

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

\$6.40

RESPONSABLE

DELEGADO CRISTINA

CON VTA DD AA 18.68% OTD GRAND  
E DUTSHPE JOSE ALEJANDRO SOB \$  
100 PREDIO 5558154 Y OTRO

1073497

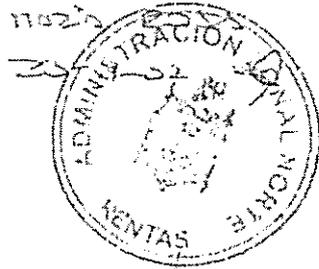


DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

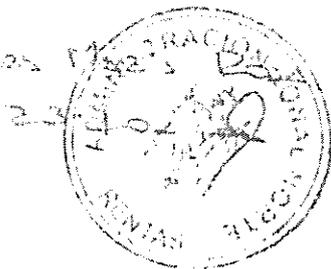
CONTRIBUYENTE

cuadrantes

MORALES Cuadrante 11025



MORALES Cuadrante 11025



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALEBALA

Formulario No.: 78543

Fecha: 10/01/2010  
Por: 1100

Notaría No. 16

No. Municipio: 6100004

Comprador / A favor de: MORALES CARRERA MARIA

Vendedor / Que otorga: GRANDE DINSMEL JOSE ALEJANDRO

Concepto: Encompra de terreno

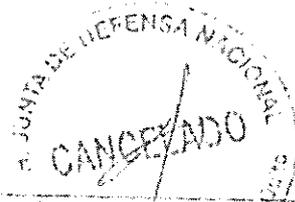
Base imponible: 1.000.000

Observaciones: 0.001 0.002 0.003

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Parroquia: San Juan



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0043110 a

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 78543

Fecha: 10/01/2010  
Por: 1000

Notaría No. 16

No. Municipio: 6100004

Comprador / A favor de: MORALES CARRERA MARIA

Vendedor / Que otorga: GRANDE DINSMEL JOSE ALEJANDRO

Concepto: Encompra de terreno

Base imponible: 1.000.000

Observaciones: 0.001 0.002 0.003

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Parroquia: San Juan



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0043111 a

ORIGINAL

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA QUITO, Martes, 23 de Abril de 2002  
COMPROBANTE DE PAGO

182652

Número: Por \$/ 0.20 US\$

Notaría: MARIA NOVALES Número del Municipio: 1073496

A favor de: MARIA NOVALES

Que otorga: JOSE GRANDE

Concepto: VENTA

Base imponible: 100 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: IC



ALCABALA 182652

Revalidaciones I.C.C.P.

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA QUITO, Martes, 23 de Abril de 2002  
COMPROBANTE DE PAGO

195419

Número: Por \$/ 1.30 US\$

Notaría: MARIA NOVALES Número del Municipio: 1073497

A favor de: MARIA NOVALES

Que otorga: JOSE GRANDE

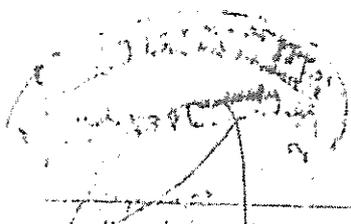
Concepto: VENTA

Base imponible: 100 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: IC



REGISTRO 195419

Revalidaciones I.C.C.P.



**EMAAP**  
ENTIDAD MEXICANA DE ASEGURADORAS DE FIANZAS Y GARANTÍAS

GERENCIA COMERCIAL No. 00279010  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/04/23  
NOMBRE : MORALES CABRERA MARIA  
QUE OTORGA: GRANDE JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
5% 100.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Robajas: 2  
del inmueble ubicado en: COTACUILAN

Ante el notario: 16/534

De conformidad con el Art. 1ro. letra g) del Decreto Legislativo de 22 de octubre 1945, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año, como mínimo la suma de: 1.00 USD

UNO CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 1.00 USD

Efectivos 1.00  
Cheque No. :  
Bancos:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00279010

1.00 USD 2002/04/23 115 99433 MORALES CABRERA MARIA



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 261.022

Quito, a 11 de Oct del 2002

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA VENTA 20- AA

que otorga GRANDE QUITO DE LOS MUEBLES

a favor de MARLENE CALDERA VIZCARRA

Tipo LOJA Area 66.62 m<sup>2</sup>

Cuantía 7.000 Alicuota .....

Predio N° 568142 7 m<sup>2</sup> Porcentaje .....

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ _____	Art. 2346
A. CABAÑAS	USD \$ 600	Art.
REGISTRO	USD \$ 100	Art.

*[Handwritten mark]*



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5010192001

FECHA DE INGRESO: 02/04/2002

FECHA DE ENTREGA: 09/04/2002

### CERTIFICACION

Referencias: 18/06/1996-po-7068f-8898i-23896r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

los Derechos y Acciones equivalentes a la UNA TERCERA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO, fincados sobre el inmueble situado en la parroquia Cotacollao.

**2.- PROPIETARIO(S):**

cónyuges AL HJANDRO GRANDE QUISIPE y SARA CABRERA CHAMORRO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

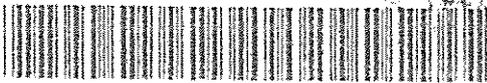
por compra a los cónyuges Leonardo Heredia Parra y María Juana Analuisa Guanatasig; según escritura otorgada el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el diez y ocho de junio del mismo año; adquirido por transferencia en la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas hecha por Lauro Hernández, según acta dictada por el Ierac el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y tres de febrero del mismo año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE Abril DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

EL REGISTRADOR

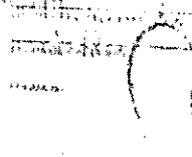


REGISTRACION DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO

00000340  
cuarenta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTURA  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

...  
 ...  
 ...



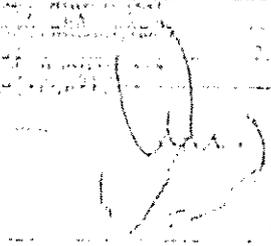

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTURA  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

...  
 ...  
 ...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTURA  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

...  
 ...  
 ...




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTURA  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

...  
 ...  
 ...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTURA  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

...  
 ...  
 ...

058326




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTURA  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

...  
 ...  
 ...



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley No. 1 del 1957 y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

EL NOTARIO  
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó hoy ante mi la compra venta del Sr. Alejandro Grande a favor de Sra. María Rosa Morales, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, hoy día veinte y cuatro de abril del año dos mil dos.

DR. GONZALO ROMAN CHASON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Trento y mese

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 274, folio 146877

Matriculas Asignadas .-

001-00008255:- UNA TERCERA PARTE DEL LINDIENTA POR LENTO DE DONACIONES  
ACUION con el inmueble situado en la parroquia "COLOMBIA",

Miércoles, 10 Mayo 2002, 09:09:16 AM

*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR

Contratantes .-

GRACIELA GARCIA GONZALEZ S. C. (CARRERA)  
CARRERA (CARRERA) PARA MARIA

MARIA GARCIA MARIA ROSA  
A MAR

los números de Matricula de Servidumbre para el inmueble objeto de esta

Responsables .-

Y... DE...  
Departamento...  
Municipio...

102018



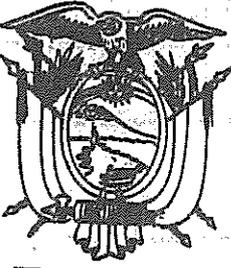
9

PAGADO

00900738 JUL 28 1995

teuto y ocho

Una tercera parte de cincuenta por ciento



# NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

10626

**Dr: EDGAR PATRICIO TERAN G.**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, y otros

PRIMERA

COPIA

E

De la Escritura de COMPRA VENTA

P

Otorgada por Sra. MARIA ANDREA HEREDIA PARRA

A favor de Sr. ALEJANDRO GRANDE QUISHPE Y SRA

El 18 DE MAYO DE 1995

Parroquia COTOCOLLAO

Cuantía S/ 1'000.000,00

Quito, a 20 DE JULIO DE 1995

OFICINA:  
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,  
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

T

TERAN G.

NOTARIA QUINTA DR. EDGAR PATRICIO TERAN

COMPRVENTA

SRA. MARIA ANDREA HEREDIA PARRA

A FAVOR DE:

SR. ALEJANDRO GRANDE QUISHPE Y SRA.

CUANTIA: S/.1'000.000,00

DI: 2 copias

GR>

En la ciudad de san Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Jueves dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN, NOTARIO QUINTO DEL CANTON, comparecen por una parte en calidad de VENDEDORA la señora MARIA ANDREA HEREDIA PARRA, viuda ; y por otra parte en calidad de VENEDORES los señores ALEJANDRO GRANDE QUISHPE Y SARA CABRERA CHAMORRO; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

entregan y cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste de la siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la señora MARIA ANDREA HEREDIA PARRA, a quien en adelante se denominará LA VENDEDORA; y por otra parte los cónyuges SARA CABRERA CHAMORRO Y ALEJANDRO GRANDE QUISHPE, quienes se llamarán LOS COMPRADORES. S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a) El señor Lauro Hernández, propietario de la Hacienda CATZUQUI DE MONCAYO, de la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, entregó un lote de terreno de seis hectáreas, nueve mil novecientos catorce metros cuadrados en favor de los señores Julio y Leonardo Heredia, mediante acta de transferencia de dominio de Huasipungo, celebrada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y uno y protocolizada el diez de mayo del mismo año, ante el Doctor Wladimiro Villalba, Notario primero del Cantón Quito. Este terreno esta dentro de los linderos siguientes: Norte, Sur y oeste, terrenos de la hacienda Catzuquí de Moncayo; y, Este, propiedad de Baltazar Parra. b) Por el fallecimiento de Julio Heredia, el Juez Segundo Cantonal de Quito, mediante sentencia de fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos setenta y uno, concedió la posesión efectiva a la señora Bartola Parra, respecto de los bienes dejados por el causante, en especial sobre los derechos y acciones equivalentes al

cincuenta por ciento del Huasipungo dado en adjudicación por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, documento que fue inscrito el veinte y siete de los mismos mes y año. TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes anotados, y en vista del fallecimiento de la señora Bartola Parra, la señora María Andrea Heredia Parra, en calidad de hija de dicha señora, tiene a bien vender y ceder en perpetua enajenación los derechos y acciones hereditarios equivalentes a una tercera parte del cincuenta por ciento del Huasipungo que le pertenecía a su madre, en favor de los cónyuges SARA CABRERA CHAMORRO Y ALEJANDRO GRANDE QUISHPE, C U A R T A.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor acordado por los comparecientes respecto de la venta es de UN MILLON de sucres, que la vendedora María Andrea Heredia Parra manifiesta haber recibido de manos de los compradores en dinero en efectivo y de curso legal en el país, por lo tanto aclara que nada tiene que reclamar por este concepto ni en el presente ni futuro. Espresamente los compradores se comprometen a sufragar todos los gastos que demande la legalización de esta escritura de compra venta, hasta su inscripción en el registro de la Propiedad, acto para el cual quedan facultados los esposos Grande Cabrera. QUINTA.- CABIDA Y LINDEROS.- La cabida que se vende, equivale a la tercera parte del cincuenta por ciento del Huasipungo que obtuvo la señora Bartola Parra por intermedio de la posesión efectiva referida en la cláusula segunda de este documento, y comprendido dentro de los linderos generales siguientes: Norte, Sur y Oeste, terreno

Una  
Tercera  
Parte  
del  
cincuenta  
por ciento

# NOTARIA 25 DEL CANTON QUITO

ALCABALA  
SERIE "M. W."

POR s/ .....

AVISO Nº 001913

Quito, a 20. de Abril.... de 19 .95.

P = 5054815

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de

Compraventa (16,67%)

que otorga María Andrea Heredia Parra

a favor de Sara Cabrera Chamorro y Alejandro Granda Quishpe  
situado en la parroquia de Cotocollao

por el precio de s/ 1.000.000,00

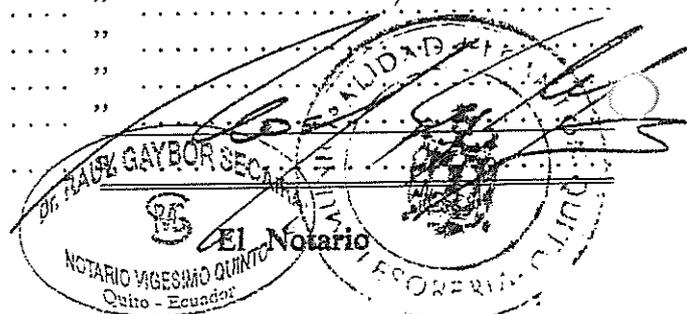
Impuesto de Alcabala, el

s/ 45.000

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

Valor Especie  
s/ 50,00  
Valor Timbres  
s/ 400,00

TOTAL



QUITO DISTRITO METROPOLITANO		FECHA DE PAGO	
DIRECCION FINANCIERA			
CODIGO	NOMBRE		
DIRECCION			
AV. COMERCIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION

TRANSACCION	PAGINA	VENTANILLA	MTA DEL 16,67% DE Y 44 DTS MPR IA ANDREA HEREDIA PARRA SUE 000.000
Nº 1683955			

H-16  
L 5 A  
ENTER

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

## ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Mayo 17 de 1995

00000035  
frente y cinco

Número: 001585

10.400,00 Por S/.

Notaria: 5

Número del Municipio: 1582955

A favor de: SARA CABRERA

Que otorga: MARIA HEREDIA

Concepto: VENTA

Base imponible: 1.000.000,00

Rebajas %:

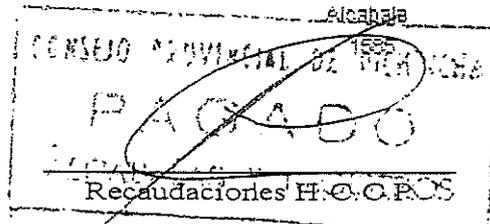
Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 05/17/95

Formulario No.: 122988

Por S/ 5.500

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 610583452

Nombre del comprador / A favor de:

CABRERA CHAMORRO SARA Y ALEJANDRO

Nombre del vendedor / Que otorga:

MARTA ANDREA HEREDIA

Concepto: VENTA

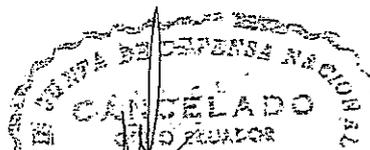
Base imponible: 1.000.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(K)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0139005

VPALONEQUE, FMULKI

ORIGINA



EMAAP-Q  
 Av. Mariana de Jesús  
 entre Alemania e Italia  
 Apartado 1370  
 Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.  
 QUITO - ECUADOR

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 05268  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.995 FECHA: 7/20/95  
 NOMBRE SARA CABRERA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:  
 1.000.000.00 Suces

Por valor del contrato de: CV del  
 Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgará: MARIA HEREDIA  
 Ante el notario:

e conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le  
 islativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro  
 ficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig  
 o la suma de: 10.000.00 Suces

DIEZ MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
 total a Pagar: 10.000.00 Suces  
 Pagado con Cheque N.  
 Banco:

-----  
 D. Financiero Tesorero Recaudador

00000034  
treinta y cinco

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170064333-9

NOSE ALEJANDRO GRANDE QUSHPE  
13 DE SEPTIEMBRE DE 1946

QUITO PICHINCHA

REG. CIVIL 2 Dfs 404 806

QUITO PICHINCHA 1947

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V-3333-V-1222

C/C SARA MARIA CABRERA

PRIMARIA 4to AGRICULTOR

SEGUNDO GRANDE

MARIA B. QUSHPE

QUITO 9 DE MARZO DE 1977

13 DE SEPTIEMBRE DE 1983

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170105859-4

CABRERA CHANDRO SARA MARIA

04 JUNIO 1945

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

REG. CIVIL 02 2 071 0133

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 45

Sara Maria Cab



ECUATORIANA V2443V3242

CASADO JOSE ALEJANDRO GRANDE QUSHPE

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

FEDRO CABRERA

ROSA CHANDRO

QUITO 4/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FIRMA

INNOVACION



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4032347.001  
FECHA DE INGRESO : 21-07-1995  
FECHA DE ENTREGA : 25-07-1995  
CERTIFICADOR : JP

CERTIFICACION

66-1-I-43-204. El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Indices de Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta y ocho, hasta el veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón, adquirido por los señores JULIO Y LEONARDO HEREDIA, en calidad de ex-huasipungueros, en virtud de la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas, mediante transferencia de dominio hecha en su favor por el señor Lauro Hernández, en su calidad de propietario de la hacienda "Cotzuquí de Moncayo", con intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y tres de febrero del mismo año. Con fecha veinte y siete de abril de mil novecientos setenta y uno, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Segundo Cantonal de Quito, el veinte y seis de los mismos mes y año, por la que se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por Julio Heredia, en favor de su madre Bartola Parra. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado pero si prohibido de enajenar, por constituir patrimonio familiar agrícola. Quito, veinte y uno de julio de mil

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

3090033  
frente y tes

CERTIFICADO No. : C4013043.002

FECHA DE INGRESO : 18-03-1997

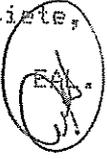
FECHA DE ENTREGA : 20-03-1997

CERTIFICADOR : EL

## CERTIFICACION

96 PO 7068 8898 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes a la una tercera parte del cincuenta por ciento fincados en el inmueble situado en la parroquia Cotocollao de este cantón, adquirido por SARA CABRERA CHAMORRO y ALEJANDRO GRANDE QUISHPE, mediante compra hecha a María Andrea Heredia, según escritura celebrada el diez y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Edgar Terán, inscrita el diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis; quién adquirió por herencia de Bartola Parra, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Segundo Cantonal de Quito, el veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y uno, inscrita el veinte y siete de los mismos mes y año, habiendo la causante adquirido por adjudicación de Lauro hernández, con intervención de Lauro Hernández, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y tres de febrero del mismo año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de

enajenar.- Quito, a diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m.



00050332

fuente y dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5012997.001  
FECHA DE INGRESO : 21-03-1997  
FECHA DE ENTREGA : 25-03-1997  
CERTIFICADOR : FM

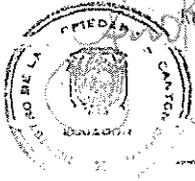
CERTIFICACION

1996 RPO 7068 8898 El infrascrito registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta hasta el veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete para ver los gravámenes hipotecarios embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes a una tercera parte del cincuenta por ciento fincados en un predio situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón, adquirido por los cónyuges ALEJANDRO GRANDE QUISHPE Y SARA CABRERA CHAMORRO mediante compra a los cónyuges Leonardo Heredia Parra y María Juana Analuisa Guanatasig, según consta de la escritura celebrada el trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Edgar Terán inscrita el diez y ocho de Junio de mil novecientos noventa y seis habiendo los vendedores adquirido por transferencia hecha en la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas hecha por Lauro Hernández según acta dictada por el IERAC según acta dictada el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y tres de Febrero del mismo año; No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.- Quito, veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y siete las ocho a.m. FMZ EL

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIEREN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO

GUAYAS

FECHA DE INGRESO: 10/05/2017

FECHA DE ENTRADA: 10/05/2017

FECHA DE EMISIÓN: 10/05/2017

FECHA DE REGISTRO: 10/05/2017

DESIGNACION

[Faint, mostly illegible text describing the registration details, possibly including property identification and legal notes.]

0000031  
fruto y uno

novecientos noventa y cinco, las ochocientos y cinco, el REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

QUINTO

QUINTO

QUINTO

QUINTO

QUINTO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta <sup>PRIMERA</sup> y uno/ <sup>COPIA</sup>  
CERTIFICADA, firmada y sellada. Quito, a veinte de Julio de mil  
novecientos noventa y cinco

Dr. Edgar Patricio Terán G.  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Con esta fecha queda inscrita en presente escritura

en el Registro de la Propiedad de Quito

el día 27

de 1895



Nº 346520

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C200822532001

FECHA DE INGRESO: 07/11/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: ① 09/05/2016-PO-38381f-13892i-35944r; ② 03/10/2012-PRO-68262f-26894i-71031r;  
③ 08/10/2012-PO-69474f-27394i-72231r; ④ 08/10/2012-PO-69477f-27396i-72235r; ⑤ 08/10/2012-  
PO-69473f-27393i-72230r; ⑥ 08/10/2012-PRO-64976f-27395i-72232r; ⑦ 08/10/2012-1-69484f-  
27399i-72239r; ⑧ 15/05/2002-PO-22468f-10380i-26821r; ⑨ 18/06/1996-PRO-7069f-8899i-  
23897r; ⑩ 23/02/1966-IERAC1-43f-204i-2104r (6.ub.1)

Tarjetas: T00000601844;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE de terreno ubicado en la Ex Hacienda Catzuqui de Moncayo situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

① La señorita YADIRA SOLANGE AGUILAR LLININ, soltera; los ② cónyuges LEANDRO FABIAN CAIZA FUERES y MAYRA ALEXANDRA HEREDIA QUINTE; los ③ cónyuges señores HECTOR ANIBAL LUCANO ANALUISA y MARIA FLORESMILA RAMOS VINUEZA; los cónyuges ④ GERMAN RENE CHASILQUIN VINUEZA y CARMEN AMELIA HEREDIA ANALUISA; los cónyuges ⑤ JOSE MANUEL QUINTE NIAULA y DELIA MARIA HEREDIA ANALUISA; los cónyuges ⑥ CLAUDIO ENRIQUE HARO GUALCO y ELVIA OLIMPIA HEREDIA ANALUISA; los ⑦ cónyuges OCTAVIO RODRIGO QUIHPE VINUEZA y GLORIA DE LAS MERCEDES HEREDIA ANALUISA; la señora ⑧ MARIA ROSA MORALES CABRERA, casada con el señor JOSÉ LUCIANO ÁLVAREZ; los cónyuges ⑨ SARA CABRERA CHAMORRO Y ALEJANDRO GRANDE QUIHPE; y ⑩ JULIO HEREDIA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

① Adquirido de la siguiente manera: UNA PARTE: la señorita YADIRA SOLANGE AGUILAR LLININ, soltera, adquiere mediante compra del el DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (2.86%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el OCHO PUNTO TREINTA POR CIENTO (8.30%) de los Derechos y Acciones sobrantes, a los cónyuges OCTAVIO RODRIGO QUIHPE VINUEZA y GLORIA DE LAS MERCEDES HEREDIA ANALUISA, según escritura pública otorgada el DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor. José Luis Jaramillo Calero, inscrita el NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS. ----

② ----- OTRA PARTE: los cónyuges LEANDRO FABIAN CAIZA FUERES y MAYRA ALEXANDRA HEREDIA QUINTE, adquieren mediante compra del El OCHO PUNTO VEINTE Y NUEVE (8.20%) POR CIENTO del cincuenta por ciento de Derechos y

Acciones, a los cónyuges LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-----③ OTRA PARTE: Los cónyuges señores HECTOR ANIBAL LUCANO ANALUISA y MARIA FLORESMILA RAMOS VINUEZA adquirido mediante compra del OCHO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, del cincuenta por ciento de derechos y acciones, a los cónyuges señores LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-----④ OTRA PARTE: los cónyuges GERMAN RENÉ CHASILQUIN VINUEZA y CARMEN AMELIA HEREDIA ANALUISA adquirido mediante compra del OCHO PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el LOTE, a los cónyuges LEONARDO HEREDIA PARRA y MARÍA JUANA ANALUISA GUANATASIG, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, conforme consta del oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del dos mil tres, inscrita el OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-----⑤ OTRA PARTE: los cónyuges JOSE MANUEL QUINTE NIAULA y DELIA MARIA HEREDIA ANALUISA adquieren mediante compra del OCHO PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, del cincuenta por ciento de derechos y acciones, los cónyuges LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-----⑥ OTRA PARTE: los cónyuges CLAUDIO ENRIQUE HARO GUALCO y ELVIA OLIMPIA HEREDIA ANALUISA, adquieren mediante compra del OCHO PUNTO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO fincados en el LOTE, a los cónyuges LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, según consta en la escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita el OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-----⑦ OTRA PARTE: los cónyuges OCTAVIO RODRIGO QUISHPE VINUEZA y GLORIA DE LAS MERCEDES HEREDIA ANALUISA, poseen derechos y acciones sobrantes fincados en el OCHO PUNTO TREINTA POR CIENTO (8.30%) de los Derechos y Acciones sobrantes, fincados en el LOTE, adquiridos mediante compra a los cónyuges LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-----⑧ la señora MARÍA ROSA MORALES CABRERA, casada con el señor JOSÉ LUCIANO ÁLVAREZ, adquirido mediante compra de la UNA TERCERA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES del Huasipungo, a los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GRANDE QUISHPE y SARA MARÍA CABRERA CHAMORRO, según escritura otorgada el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOS.-----⑨ OTRA PARTE: los cónyuges SARA CABRERA CHAMORRO Y ALEJANDRO GRANDE QUISHPE adquirido mediante compra de derechos y acciones equivalentes a la una tercera parte del cincuenta por ciento fincados en el LOTE, a los señores LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-----

Nº 346521

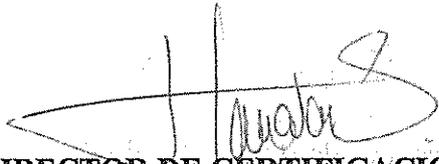
pública otorgada el diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Edgar Terán, inscrita el DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----10 adquirido por herencia de su madre Bartola Parra, habiendo la causante adquirido a fojas 117, Inscripción 472, Repertorio 7192 del Registro de Propiedades y con fecha VEINTE Y SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, se encuentra inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Segundo Cantonal de Quito, el veinte y seis de abril del mismo año, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por JULIO HEREDIA, en especial sobre los derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento del huasipungo dado en adjudicación por el IERAC, inmueble ubicado en la hacienda Catzuquí de Moncayo, de la parroquia Cotocollao, a favor de su madre BARTOLA PARRA. ----- OTRA PARTE: El causante Julio Heredia posee derechos y acciones sobrantes adquiridos mediante transferencia hecha en la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas hecha por Lauro Hernández, según acta dictada por el IERAC, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: Con repertorio 53417 del registro de prohibiciones y con fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, a las ONCE horas y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto del DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, dictado por el Señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 18934-2015, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SEGUNDO HONORIO REYES SALAS, EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FUTURO, ESFUERZO Y DISCIPLINA, FED”, en contra de OSCAR GEOVANNY LUCANO RAMOS, HÉCTOR ANÍBAL LUCANO ALUISA y MARÍA FLORESMILA RAMOS VINUEZA, se dispone la Prohibición de enajenar del OCHO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, del cincuenta por ciento de derechos y acciones, que mantienen en el lote de terreno ubicado en la Ex - Hacienda Catzuquí de Moncayo situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón con matrícula número COTOC0055364, adquirido por los cónyuges señores HECTOR ANIBAL LUCANO ANALUISA y MARIA FLORESMILA RAMOS VINUEZA.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: Mediante compra a los cónyuges señores LEONARDO HEREDIA PARRA y MARIA JUANA ANALUISA GUANATASIG, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el ocho de octubre del dos mil doce; habiendo LEONARDO HEREDIA PARRA adquirido en mayor extensión mediante transferencia hecha en la liquidación de los fondos de reserva y vacaciones no gozadas hecha por Lauro Hernández, en calidad de propietario de la hacienda Catzuquí de Moncayo, con intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.----- NO ESTA HIPOTECADO NI EMBARGADO.----- Se revisó gravámenes como JOSÉ LUCIANO ÁLVAREZ, SARA CABRERA CHAMORRO, y ALEJANDRO GRANDE QUISHPE. Y no se revisa gravámenes a nombre de Julio Heredia por desconocer los nombres completos.----- Se aclara que con fecha VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, por Sentencia del señor Juez Décimo Segundo Sexto de lo Civil de Pichincha, Tabacundo, del diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, deprecada al señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, se

Heredia, bajo su estricta responsabilidad.----- No se certifica con la posesión efectiva de fecha 30/07/2012 por cuanto no se justifica el nexo causal,----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".--- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: YQI



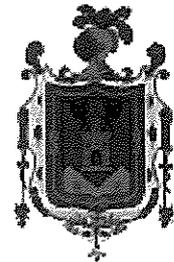
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



00000028  
Veinte y ocho



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



**REPORNE**

**Predial Rustico**

Título de Crédito /  
Orden para Pago : 00010885907

Fecha Emisión : 2016-12-31

Año de  
Tributación : 2017

Identificación : 00001725458523

Fecha Pago : 2017-03-03

Contribuyente : AGUILAR LLININ YADYRA SOLANGE

**UBICACIÓN**

Clave Catastral : 0000000000

Número de Predio : 5054815

Dirección : 2763 CALLE S/N MACROLOTE 16 CASA F

Placa :

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 69914.00 m2 AVALUO 36355.28  
A.C.C. 239.03 m2 AVALUO 19033.59 A.C.A. 0.00 m2  
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 1584.12 AVALUO TOTAL  
55388.87

**CONCEPTO**

TASA SEGURIDAD CIUDADANA  
BOMBEROS RUSTICOS

**TOTALES**

0.06  
0.29

%DA: 2.8600 EXONERACIÓN:NINGUNA  
2763 CALLE S/N MACROLOTE 16 CASA F

Subtotal : 0.35  
Descuento -0.00  
Total Cancelado : 0.35  
\*\*\*\*\*

Transacción : 16584751

Cajero : breporne

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS  
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : miércoles, 06 de diciembre del 2017